ACTA CUATRO - DOS MIL DIECISÉIS (04-2016). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diez horas con cincuenta minutos, del día miércoles diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA,** Presidente; **MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ,** Representante de Profesores; **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ,** Representante de Graduados; **CARLA MARISOL PERALTA LEMUS y ALBERTO JOSÉ ESPAÑA PINTO,** Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -

PRIMERO: ***Lectura y aprobación del Acta 03-2016 y aprobación de Agenda.*** **1°.** Se dio lectura al Acta 03-2016 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **2°.** Audiencia otorgada a la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís. **3°.** Solicitud de modificación a la carga académica 2016 de la carrera de Agronomía. **4°.** Solicitud de la Junta Universitaria de Personal Académico para presentar informe detallado y expediente completo de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel. **5°.** Transcripciones de la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **6°.** Solicitud de resultados de la tercera y cuarta oportunidad de las pruebas específicas para admisión de la carrera de Médico y Cirujano, ciclo académico dos mil dieciséis. **7°.** Solicitud de autorización de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media con especialización en Matemática y Física. **8°.** Formularios de solicitud y trámite de asignación de curso fuera de carrera. **9°.** Solicitud de desasignación de cursos presentada por Brian Juan Fernando Mayorga Cerón, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil. **10°.** Solicitud de graduación profesional. **11°.** Contrataciones personal docente. **12°.** Oficio presentado por estudiantes de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local. **13°.** Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado. **14°.** Aval para impartir la Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **15°.** Aprobación de modificaciones al Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. **16°.** Constancias de secretaría. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: ***Audiencia otorgada a la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís.*** El Presidente de Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, da la bienvenida y cede el espacio a la Maestra en

Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís, Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente. La Maestra en Ciencias Girón Campos de Solís, expone las actividades realizadas durante el año dos mil quince. Indica que se llevaron a cabo cinco reuniones con delegados de CODEPLA y participación en cuatro talleres:

- Utilización de la Herramienta en Línea del POA 2016 y las Políticas Ambiental y Discapacidad
- Revisión del Marco Estratégico 2016-2020 y elaboración del POA 2016
- Homologación, por la DIGED
- Indicadores, por el Consejo General de Planificación de la USAC

Se realizó la edición y socialización del Plan Estratégico CUNORI 2014-2017 y POA 2015; así como, la integración y presentación del Plan Estratégico CUNORI 2016-2020 y POA 2016 ante Consejo Directivo. De las tres evaluaciones efectuadas durante el dos mil quince, se tiene un 100% de participación en el ingreso realizado por cada una de las carreras e instancias del Centro Universitario de Oriente. La Coordinadora de Planificación, recibió e integró los Informes de Ejecución semestral, para elaborar la Memoria Anual de Labores 2015. Por último, indica que participó en tres reuniones de Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Para el ciclo académico dos mil dieciséis, presenta el cronograma de actividades para elaborar el POA 2017, el cual debe estar validado por la Coordinadora de Planificación de CUNORI, en las fechas del veintiséis de abril al tres de mayo de dos mil dieciséis. Para el dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, está programado el Taller con delegados de la Unidad de Planificación, personal administrativo y estudiantes del Centro Universitario de Oriente, para revisar el Marco Estratégico y elaboración del POA 2017. Propone para el primer semestre, cuatro reuniones con los delegados de CODEPLA y para el segundo semestre, cinco reuniones. Tiene planificadas capacitaciones con cada una de las carreras del Centro Universitario, para conocer las expectativas que se tienen para el dos mil dieciséis. Para finalizar con la exposición, la Coordinadora de Planificación, manifiesta que en coordinación con la carrera de Ciencias de la Comunicación, se está trabajando en el proyecto Yo amo CUNORI, el cual consiste en un movimiento de vinculación entre las audiencias del Centro Universitario de Oriente y cuyo objetivo es generar un sentimiento de orgullo y pertenencia. Las audiencias son: alumnos, futuros alumnos del Centro, profesores, personal administrativo, personal de servicio, egresados y sociedad civil. El proyecto consta de tres etapas: Primera etapa, taller con las audiencias; segunda etapa,

actividades de vinculación y tercera etapa, identidad. En virtud de lo expuesto, solicita autorización para que la próxima semana se pueda llevar a cabo un Taller con el proyecto denominado Yo amo CUNORI. El Presidente de Consejo Directivo, agradece la participación de la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís. Después de la exposición de la Coordinadora de Planificación, este Organismo **ACUERDA: I.** Aprobar el cronograma de actividades para elaborar el POA 2017 del Centro Universitario de Oriente. **II.** Autorizar la realización del Taller para exponer el proyecto denominado Yo amo CUNORI. -

TERCERO: ***Solicitud de modificación a la carga académica 2016 de la carrera de Agronomía.*** Para efectos consiguientes, se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-011-2016, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, en donde el Maestro en Ciencias José Leonidas Ortega Alvarado, solicita modificación a la carga académica correspondiente al ciclo lectivo 2016, de la carrera de Agronomía. Se procedió a la revisión de la carga académica presentada y después del análisis este Organismo **ACUERDA: I.** Aprobar la carga académica de la carrera de Agronomía para el ciclo lectivo 2016, de la siguiente manera:

Nombre del profesor	Horas de contratación	Cursos Semestre I 2016	Horas de contratación	Cursos Semestre II 2016
José Leonidas Ortega Alvarado	8	Topografía	8	Fundamentos y Tendencias del Sector Agrícola
		Hidrología		Agroecología y Climatología
Rodolfo Augusto Chicas Soto	8	Entomología	8	Fundamentos de la Ciencia del suelo
		Fitopatología		Fertilidad de Suelos y Nutrición Vegetal
Edgar Arnoldo Casasola Ch.	8	Matemática I	8	Matemática II
		Matemática III		Hidráulica
Sandra Jeannette Prado Díaz	8	Metodología y Redacción Científica	8	Antropología

		Principios de Economía		Principios de Administración
Godofredo Ayala Ruiz	8	Sistemas de producción de Granos Básicos I.	8	Sistemas de producción de Granos Básicos II.
				Hortalizas
				Producción Agrícola bajo condiciones controladas
Hugo Ronaldo Villafuerte V.	8	Sistemas de Información Geográfica	8	Producción forestal
		Sistemas Agroforestales		Seminario de Investigación
		Inventarios y Planes de Manejo Forestal		
Mario Roberto Díaz Moscoso	8	Estadística	8	Métodos de Investigación Aplicados a la Agricultura
Marlon Leonel Bueso Campos	8	Planificación y uso sostenible de la tierra	8	Desarrollo Agrícola sostenible
				Pastos y Forrajes
Ricardo Otoniel Suchini Paiz	8	Topografía II	8	Desarrollo Ambiental
		Matemática Financiera		
		Agronegocios		
José Ángel Urzúa Duarte	8	Mercadotecnia de productos agrícolas	8	Fisiología de Cultivos
		Cultivos Frutales		Agricultura Orgánica
		Cultivos Tradicionales		
José Emerio Guevara Auxume	-	-	1.5	Principios de Riego y Drenaje
Elmer Barillas Klee	3	Manejo Integrado de Cultivos	1.5	Diseño y Operación de Sistemas de Riego

		Manejo de Cuencas Hidrográficas	-	-
Selvyn Neftalí Sancé Nerio	1.5	Gerencia de Empresas Agrícolas	-	-
Jorge Gustavo Velásquez Martínez	1.5	Agroindustria	-	-
Fredy Samuel Coronado López	-	-	1.5	Química Orgánica
Vilma Leticia Ramos López	3.5	Organizar y supervisar PRÁCTICAS DEL LABORATORIO DE SUELOS	3.5	Organizar y supervisar PRÁCTICAS DEL LABORATORIO DE SUELOS
Servio Darío Villela Morataya	4	Botánica	4	Botánica Sistemática
		Ejecutar el PROYECTO DEL BANCO DE SEMILLAS Y GERMOPLASMA		Ejecutar el PROYECTO DEL BANCO DE SEMILLAS Y GERMOPLASMA
Abner Mardoqueo Rodas Arzet	1.25	Procesos Bioquímicos en la Agricultura	1.25	Informática Aplicada
Edgar Antonio García Zeceña	2	Genética Aplicada	1	Mejoramiento genético del cultivo
		Tecnología de Semillas (Agrícolas y Forestales		

Gildardo G. Arriola Mairén	Docente de Administración de Empresas	Formulación y Evaluación de Proyectos
Edwin Adalberto Lemus	Docente Gestión Ambiental Local	Física
Alejandro José Linares Díaz	Docente Carrera Zootecnia	Biología
Mirna Lissett Carranza Archila	Docente Carrera Zootecnia	Química General

II. Indicar al Coordinador de la carrera de Agronomía, que los cambios aprobados en la carga académica 2016, fue a consecuencia de las reprogramaciones presupuestarias realizadas para dicha carrera, las que no serán recurrentes en los años siguientes. **III.** Instruir al Coordinador de la carrera de Agronomía, informe al Coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que por readecuación de la carga académica de la carrera de Agronomía, el curso de Agroecología y Climatología a partir del segundo semestre de dos mil dieciséis, será impartido a estudiantes de la carrera de Agronomía, por un profesor titular de la misma. -

CUARTO: ***Solicitud de la Junta Universitaria de Personal Académico para presentar informe detallado y expediente completo de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel.*** Se tiene la vista la referencia EXP. JUPA 03-2016, con fecha de recibida en la Secretaría de Consejo Directivo, diez de febrero de dos mil dieciséis. En dicha referencia, se indica que la Junta Universitaria de Personal Académico, agrega a los antecedentes y admite para el trámite, el recurso de apelación de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, planteado por la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel, registro de personal 20101302, docente del Centro Universitario de Oriente. Del Recurso de Apelación planteado, se otorga el plazo de quince días para que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, presente informe detallado y expediente completo de la impugnante. Este Órgano de Dirección **ACUERDA:** Remitir a la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informe detallado y expediente completo de la Licenciada Brenda Azucena Seijas Balcárcel. - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: ***Transcripciones de la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** **5.1** ***Transcripción del punto Noveno, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se tiene a la vista copia de la transcripción del punto Noveno, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. En el mismo, la Junta Universitaria de Personal Académico, conoció el caso de la Licenciada Ulda Amarilis Morales Soto, docente del Centro Universitario de Oriente, quien presenta apelación en contra del punto Quinto, inciso 5.1, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se le informó la no renovación de contrato, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera

Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2011 y 2012. La Junta Universitaria de Personal Académico, con base en los considerandos planteados, al resolver acordó: "**I.)** Declarar con lugar el Recurso de Apelación planteado por la Licda. Ulda Amarilis Morales Soto. **II.) En consecuencia** dejar sin efecto el punto Quinto, inciso 5.1 del Acta 15-2015 de fecha 15 de junio de 2015, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. **III.)** Notifíquese a las partes interesadas y con sus antecedentes devuélvase el expediente a la División de Administración de Recursos Humanos para su archivo y custodia."(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la resolución contenida en el punto Noveno, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. - - -

5.2 ***Transcripción del punto Décimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se tiene a la vista copia de la transcripción del punto Décimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. En el mismo, la Junta Universitaria de Personal Académico, conoció el caso del Licenciado Gilberto Abimael Vásquez Aguilar, docente del Centro Universitario de Oriente, quien presenta apelación en contra del punto Sexto, inciso 6.9, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se le informó de la destitución, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2012 y 2013. La Junta Universitaria de Personal Académico, con base en los considerandos planteados, al resolver acordó: "**I.)** Declarar con lugar el Recurso de Apelación planteado por el Lic. Gilberto Abimael Vásquez Aguilar. **II.) En consecuencia** se deja sin efecto el punto Sexto, inciso 6.9 del acta 15-2015 de fecha quince de junio de 2015, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), donde se le informa de su destitución como profesor interino por tener evaluaciones insatisfactorias en los años 2012 y 2013. **III.)** Notifíquese a las partes interesadas y con sus antecedentes devuélvase el expediente a la División de Administración de Recursos Humanos para su archivo y custodia."(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la resolución contenida en el punto Décimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. - - -

5.3 ***<u>Transcripción del punto Undécimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</u>*** Se tiene a la vista copia de la transcripción del punto Undécimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. En el mismo, la Junta Universitaria de Personal Académico, conoció el caso del Licenciado Romeo Rivera Chacón, docente del Centro Universitario de Oriente, quien presenta apelación en contra del punto Sexto, inciso 6.1, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se le informó de la destitución, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2011, 2012 y 2014. La Junta Universitaria de Personal Académico, con base en los considerandos planteados, al resolver acordó: "**1.) 1.1)** Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación planteado. En referencia a los años 2011 y 2012 se declara con lugar debido a que hubo un mal procedimiento por parte del Consejo Directivo en el proceso de aplicación de la normativa universitaria. **1.2)** Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación en relación a los resultados de evaluación del año 2014. **2.)** Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que en lo sucesivo aplique las normas universitarias vigentes. **3.)** Notifíquese a las partes interesadas y con sus antecedentes devuélvase el expediente a la División de Administración de Recursos Humanos para su archivo y custodia."(sic) Este Organismo **<u>ACUERDA:</u>** Darse por enterado de la resolución contenida en el punto Undécimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. - - -

5.4 ***<u>Transcripción del punto Duodécimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</u>*** Se tiene a la vista copia de la transcripción del punto Duodécimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. En el mismo, la Junta Universitaria de Personal Académico, conoció el caso del Licenciado Fredy Hermógenes García Lémus, docente del Centro Universitario de Oriente, quien presenta apelación en contra del punto Quinto, inciso 5.3, del Acta 15-2015, de sesión

celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se le informó la no renovación de contrato, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2011, 2012 y 2014. La Junta Universitaria de Personal Académico, con base en los considerandos planteados, al resolver acordó: "**1.) 1.1)** Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación planteado. En referencia a los años 2011 y 2012 se declara con lugar debido a que hubo un mal procedimiento por parte del Consejo Directivo en el proceso de aplicación de la normativa universitaria. **1.2)** Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación en relación a los resultados de evaluación del año 2014. **2.)** Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que en lo sucesivo aplique las normas universitarias vigentes. **3.)** Notifíquese a las partes interesadas y con sus antecedentes devuélvase el expediente a la División de Administración de Recursos Humanos para su archivo y custodia."(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la resolución contenida en el punto Duodécimo, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. - - - **5.5** ***Transcripción del punto Décimo Tercero, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se tiene a la vista copia de la transcripción del punto Décimo Tercero, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. En el mismo, la Junta Universitaria de Personal Académico, conoció el caso del Médico y Cirujano Servio Tulio Argueta Ramos, docente del Centro Universitario de Oriente, quien presenta apelación en contra del punto Sexto, inciso 6.6, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se le informó de la destitución, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2011 y 2013. La Junta Universitaria de Personal Académico, con base en los considerandos planteados, al resolver acordó: "a) Declarar CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el médico y cirujano Servio Tulio Argueta Ramos, b) Instruir al Consejo Directivo para que apliquen las normas establecidas en los reglamentos universitarios. C) Notificar a las partes interesadas en el presente caso."(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Darse por

enterado de la resolución contenida en el punto Décimo Tercero, del Acta 15-2015, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO: ***Solicitud de resultados de la tercera y cuarta oportunidad de las pruebas específicas para admisión de la carrera de Médico y Cirujano, ciclo académico dos mil dieciséis.*** El Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Director de este Centro Universitario, manifiesta que revisó los resultados de la primera y segunda oportunidad de las pruebas específicas para admisión de la carrera de Médico y Cirujano, ciclo académico dos mil dieciséis y determinó que únicamente el 32% de los aspirantes obtuvieron resultados satisfactorios. En virtud de lo expuesto, solicita se revise los resultados de la tercera y cuarta oportunidad de las pruebas específicas para admisión de la carrera de Médico y Cirujano. Este Organismo **ACUERDA:** Solicitar al Coordinador Académico, los resultados de la tercera y cuarta oportunidad de las pruebas específicas para admisión de la carrera de Médico y Cirujano, del Centro Universitario de Oriente. - - -

SÉPTIMO: ***Solicitud de autorización de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media con especialización en Matemática y Física.*** Se tiene a la vista la solicitud con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, firmada por los facilitadores y facilitadoras de la modalidad de telesecundaria. Solicitan la autorización de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media con especialización en Matemática y Física, manifestando que estarán aplicando a un proceso de oposición, pero para poder aplicar deben tener una especialización en áreas específicas. En virtud de que todos poseen cierre de pensum, ya sea a nivel técnico o licenciatura, solicitan que el pensum de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media con especialización en Matemática y Física, pueda realizarse en un tiempo no mayor de un año y medio. Si no es posible la apertura de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media con especialización en Matemática y Física, solicitan la apertura de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media con especialización en Ciencias Naturales. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la solicitud presentada por los facilitadores y facilitadoras de la modalidad de telesecundaria. - - - - - -

OCTAVO: ***Formularios de solicitud y trámite de asignación de curso fuera de carrera.*** **8.1** Se tiene a la vista el formulario de solicitud con fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, firmado por el estudiante William Eduardo Catalán Cabrera, inscrito con número de carné 200843801, en la carrera de Zootecnia. El estudiante Catalán Cabrera, solicita asignarse el curso de Economía Empresarial, en la carrera de Administración de

Empresas. En virtud de que el Consejo Directivo verificó que la coordinación de la carrera de Zootecnia si avaló la asignación del curso, así como la coordinación de la carrera de Administración de Empresas con la anuencia de la Maestra en Artes Eduina Araselly Linares Ruiz, aceptan impartir el curso al estudiante Catalán Cabrera, este Organismo **ACUERDA:** Requerir un dictamen al Coordinador Académico, en donde incluya el cotejo del curso de Economía y Análisis que se imparte en la carrera de Zootecnia y del curso de Economía Empresarial que se imparte en la carrera de Administración de Empresas. - - -

8.2 Se tiene a la vista el formulario de solicitud con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, firmado por la estudiante Gabriela Daniza Martínez Enríquez, inscrita con número de carné 201341616, en la carrera de Administración de Empresas. La estudiante Martínez Enríquez, solicita asignarse el curso de Administración de Operaciones I, en la carrera de Técnico en Administración de Empresas. En virtud de que el Consejo Directivo verificó que la coordinación de la carrera de Administración de Empresas si avaló la asignación del curso, así como la coordinación de la carrera de Técnico en Administración de Empresas con la anuencia del Ingeniero Wilder Uribe Guevara Carrera, aceptan impartir el curso a la estudiante Martínez Enríquez, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar a la estudiante Gabriela Daniza Martínez Enríquez, inscrita con número de carné 201341616, en la carrera de Administración de Empresas, para asignarse el curso de Administración de Operaciones I, que se imparte en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, por el Ingeniero Wilder Uribe Guevara Carrera. - - - - - - - - -

NOVENO: ***Solicitud de desasignación de cursos presentada por Brian Juan Fernando Mayorga Cerón, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil.*** Se tiene a la vista el oficio con fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, firmado por el estudiante Brian Juan Fernando Mayorga Cerón, inscrito con número de carné 201146284, quien solicita se anule la asignación del curso de Matemática Intermedia 3, realizada en la carrera de Ingeniería Civil, en el primer semestre del ciclo lectivo dos mil quince, ya que por el motivo de viajar al extranjero para cuidar a su padre, no pudo continuar estudiando. Así mismo, se tiene a la vista el dictamen del Coordinador Académico, en donde el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. El estudiante Brian Juan Fernando Mayorga Cerón, no realizó la desasignación en el

tiempo estipulado. Sin embargo, según consta en el formulario “A”, el estudiante Mayorga Cerón, no se presentó al segundo examen parcial del curso de Matemática Intermedia 3. En virtud de lo expuesto, el Ingeniero Coy Cordón, opina favorablemente a la desasignación del curso de Matemática Intermedia 3, solicitada por el estudiante Brian Juan Fernando Mayorga Cerón. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 29, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, artículo citado y dictamen favorable del Coordinador Académico, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar al estudiante Brian Juan Fernando Mayorga Cerón, inscrito con número de carné 201146284, la desasignación del curso de Matemática Intermedia 3, asignado en el primer semestre del ciclo académico dos mil quince, en la carrera de Ingeniería Civil. -

DÉCIMO: ***Solicitud de graduación profesional.*** **10.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **María del Rosario Carranza Pinto,** inscrita en la carrera de Zootecnia con carné **201043393,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE BOVINO CRIOLLO BARROSO-SALMECO DE LA FINCA CONDA, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **María del Rosario Carranza Pinto,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Zootecnia que consta en el Acta 17-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **María del Rosario Carranza Pinto,** quien para optar al título de Zootecnista en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los

resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE BOVINO CRIOLLO BARROSO-SALMECO DE LA FINCA CONDA, CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA" II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Carranza Pinto,** a los siguientes profesionales: Licenciado Luis Eliseo Vásquez Chegüén, Licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, Maestro en Ciencias Baudilio Cordero Monroy, y como suplente, al Maestro en Ciencias Carlos Alfredo Suchini Ramírez. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las once horas del martes veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Carranza Pinto,** a la Maestra en Ciencias Mirna Lissett Carranza Archila y al Médico Veterinario Raúl Jáuregui Jiménez. - - - **10.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Sindy Patricia Galdámez Zuñiga,** inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con carné **200742918,** quien como requisito parcial previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"FALTA DE POSITIVIDAD EN CUANTO A LA REGULACIÓN LEGAL DEL TESTAMENTO CERRADO"** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Sindy Patricia Galdámez Zuñiga,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para Elaboración del Trabajo de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el Acta 18-2008 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Sindy Patricia Galdámez Zuñiga,** quien para obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"FALTA DE POSITIVIDAD EN CUANTO A LA REGULACIÓN LEGAL DEL TESTAMENTO CERRADO" II.** Nombrar como terna examinadora titular de

la estudiante **Galdámez Zuñiga,** a los siguientes profesionales: Licenciado Horacio Humberto Suchini Morales, Licenciado José Daniel Pérez y Licenciada Sandra Gisela Leytán Escobar. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del martes veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Galdámez Zuñiga,** a la Licenciada María Victoria Lima Lima, y al Licenciado Ubén de Jesús Lemus Cordón. -

DÉCIMO PRIMERO: ***Contrataciones personal docente.*** **11.1** ***Contrataciones personal docente Secciones Departamentales.*** **11.1.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CHACÓN PÉREZ,** acredita el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar al señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ,** con registro de personal 20090637, acreditando el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiado nueve mil quinientos cuarenta (9,540); para laborar como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.2,696.00),** más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.200.00),** del **uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis,** en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura DERECHO ADMINISTRATIVO y Asesorar y Supervisar TRABAJOS DE GRADUACIÓN,** en el

séptimo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar al señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza diecisiete **(17),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - **11.1.2** Se tiene a la vista el expediente de **EDGAR FERNANDO VARGAS PAZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VARGAS PAZ,** acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **EDGAR FERNANDO VARGAS PAZ,** con registro de personal 20141295, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres (18,853); para laborar como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.200.00),** del **uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis,** en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas; los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de EL COSMO y RELACIONES HUMANAS,** en el primer y séptimo ciclo de la carrera de Profesorado de

Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Zacapa; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **EDGAR FERNANDO VARGAS PAZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza cuarenta **(40),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - **11.1.3** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ANA ELIZABETH CHACÓN DE SALGUERO,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **CHACÓN DE SALGUERO,** acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señora **ANA ELIZABETH CHACÓN DE SALGUERO,** con registro de personal 20150739, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada veinticuatro mil ciento sesenta y uno (24,161); para laborar como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,348.00),** más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.100.00),** del **uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis,** en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de IDIOMA EXTRANJERO II,** en el noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa,

extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a la señora **ANA ELIZABETH CHACÓN DE SALGUERO,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza cuarenta y tres **(43),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **11.1.4** Se tiene a la vista el expediente de la señora **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLÍS,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **FAGIOLI SOLÍS,** acredita el título de Licenciada en Trabajo Social. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar la señora **EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLÍS,** con registro de personal 20110515, acreditando el título de Licenciada en Trabajo Social, colegiada dos mil quinientos veintiocho (2,528); para laborar como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,348.00),** más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.100.00),** del **uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis,** en horario de nueve a catorce horas, los miércoles; a quien le corresponderá **Supervisar el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO,** en el décimo primer ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27

del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza sesenta y tres **(63),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **11.1.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VELIZ TOBAR,** acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR,** con registro de personal 20091646, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado diecinueve mil seiscientos seis (19,606); para laborar como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.2,696.00),** más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.200.00),** del **veintitrés de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis,** en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de DERECHO ADMINISTRATIVO,** en el séptimo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa **y ÉTICA PROFESIONAL**, en el noveno ciclo de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Zacapa; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar al señor **EDDI ROLANDO VELIZ TOBAR,** que el Órgano de

Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza setenta y uno **(71),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - **11.1.6** Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA PATRICIA RAMOS SALGUERO,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RAMOS SALGUERO,** acredita el título de Psicóloga Clínica, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **CLAUDIA PATRICIA RAMOS SALGUERO,** con registro de personal 20160234, acreditando el título de Psicóloga Clínica, en el grado académico de Licenciada, colegiada diez mil novecientos diecisiete (10,917); para laborar como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,348.00),** más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.100.00),** del **nueve de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis,** en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE,** en el tercer ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Zacapa; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **CLAUDIA PATRICIA RAMOS SALGUERO,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil**

dieciséis, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza setenta y dos **(72),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **11.1.7** Se tiene a la vista el expediente de **AMARILIS FIGUEROA DUARTE,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del seis de febrero al treinta de junio de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **FIGUEROA DUARTE,** acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **AMARILIS FIGUEROA DUARTE,** con registro de personal 20090636, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada nueve mil veintidós (9,022); para laborar como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,348.00),** más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.100.00),** del **seis de febrero al treinta de junio de dos mil dieciséis,** en horario de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ORGANIZACIÓN ESCOLAR II,** en el séptimo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Esquipulas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **AMARILIS FIGUEROA DUARTE,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al

señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza setenta y tres **(73),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. -

11.2 ***Contrataciones personal docente carreras de Administración de Empresas Fin de Semana y Auditoría.*** **11.2.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **RIVERA ACUÑA,** acredita el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA,** con registro de personal 20090239, acreditando el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil trescientos cincuenta y dos (8,352), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,044.00), más una bonificación mensual de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.300.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, en el siguiente horario: de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados; de siete a doce horas, los domingos; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de CONTABILIDAD III (Secciones A y B) y ÉTICA PROFESIONAL,** en el tercero y décimo primero ciclo de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría; **asesorar TRABAJOS DE GRADUACIÓN,** de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar al señor **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.22,** Plaza diecinueve **(19),** clasificación **210220,** por tres **(3)** horas mes. - - - -

11.3 ***Contrataciones personal docente carrera de Ciencias de la Comunicación.***

11.3.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VACARO BUEZO,** acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO,** con registro de personal 20121128, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiado dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve (16,859); para laborar como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00) más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.100.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, en el siguiente horario: de catorce a diecinueve horas, los viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ELEMENTOS DE LA LINGÜÍSTICA ESPAÑOLA,** en el primer ciclo de la carrera de Periodismo Profesional; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del

Personal Académico. **II.** Indicar al señor **EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.22,** Plaza veintiuno **(21),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **11.3.2** Se tiene a la vista el expediente de **WILMER HERNÁN PÉREZ ROMERO,** quien solicita la plaza de **AUXILIAR DE CÁTEDRA I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PÉREZ ROMERO,** acredita cierre de pensum de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.9 del artículo 3 y los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Auxiliar de Cátedra I. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **WILMER HERNÁN PÉREZ ROMERO,** con registro de personal 20150903, acreditando cierre de pensum de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AUXILIAR DE CÁTEDRA I,** con un sueldo mensual de **DOS MIL NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.2,097.50), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el siguiente horario: de ocho a diez horas con treinta minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Auxiliar los cursos de TALLER I: FOTOGRAFÍA PERIODÍSTICA y TALLER IV: INFORMACIÓN AUDIOVISUAL CINE Y TELEVISIÓN, en la carrera de Ciencias de la Comunicación;** en el primer y segundo semestre del presente año; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que

corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.22,** Plaza veintinueve **(29),** clasificación **210315,** por dos punto cincuenta **(2.50)** horas mes. -

DÉCIMO SEGUNDO: ***Oficio presentado por estudiantes de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local.*** Se tiene a la vista el oficio con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, firmado por las estudiantes Susan Melanie Guerra Hernández y Anna Victoria Ruiz Monzón, inscritas en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, con números de carnés 201340951 y 201144854, respectivamente; quienes manifiestan haber aprobado el curso de Diagnóstico Ambiental en la Escuela de Vacaciones, período intersemestral junio 2015. Sin embargo, el prerrequisito de este curso que es Estadística General, fue aprobado en las recuperaciones realizadas en el mes de julio de dos mil quince. En tal virtud, en la certificación de cursos, no aparece aprobado el curso de Diagnóstico Ambiental. Este Organismo **ACUERDA:** Requerir dictamen al Coordinador Académico, sobre lo manifestado por las estudiantes Susan Melanie Guerra Hernández y Anna Victoria Ruiz Monzón, inscritas en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, con números de carnés 201340951 y 201144854, respectivamente. - - - - - - - - - - -

DÉCIMO TERCERO: ***Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado.*** **13.1** Se tiene a la vista el expediente de **MÉLIDA DALILA DE LEÓN RIVADENEIRA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de febrero al treinta de abril de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **DE LEÓN RIVADENEIRA,** acredita el título de Doctora en Ciencias de la Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de

la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **MÉLIDA DALILA DE LEÓN RIVADENEIRA,** con registro de personal 930396, acreditando el título de Doctora en Ciencias de la Administración, para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.2,644.80),** más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.120.00),** del **dos de febrero al treinta de abril de dos mil dieciséis, en horario de siete a trece horas, los domingos;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GERENCIA DEL SISTEMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,** en el cuarto trimestre de la tercera cohorte de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, de este Centro Universitario. **II.** Indicar a **MÉLIDA DALILA DE LEÓN RIVADENEIRA,** que el Órgano de Dirección estableció el **dieciséis de mayo de dos mil dieciséis,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza cuatro **(4),** clasificación **999994,** por uno punto veinte **(1.20)** hora mes. - - - **13.2** Se tiene a la vista el expediente de **JAIME RENÉ GONZÁLEZ CÁMBARA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de febrero al treinta de abril de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **GONZÁLEZ CÁMBARA,** acredita el título de Maestro en Educación con Orientación en Medio Ambiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la fracción 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **JAIME RENÉ GONZÁLEZ CÁMBARA,** con registro de personal 930695, acreditando el título de Maestro en Educación con Orientación en Medio Ambiente, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.2,644.80),** del **dos de febrero al treinta de abril de dos mil dieciséis, en horario de siete a trece horas, los domingos;** a quien le corresponderá **Realizar retroalimentación y revisión de temas de tesis del Curso de Seminario de Tesis III, con estudiantes a los que el tiempo para presentar su informe final de tesis preescribió, de conformidad con el normativo de tesis de MAESTRO EN CIENCIAS,** de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, de este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza nueve **(9),** clasificación **999994,** por uno punto veinte **(1.20)** hora mes. -

DÉCIMO CUARTO: ***Aval para impartir la Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media.*** Se conoce el oficio con referencia DEPG-028-2016, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, firmado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica, a través del cual solicita la autorización para que se pueda impartir la Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media, en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente. El Maestro Díaz Moscoso, indica que el programa tiene una duración de un año y otorga a los participantes un total de veinticinco (25) créditos académicos a nivel de postgrado. La cuota de inscripción será de UN MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.1,031.00). **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5, del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado, entre los niveles de Postgrado a implementar en el Centro Universitario de Oriente, están: a) Curso de actualización; b) Curso de especialización; c) Maestría y d) Doctorado. **POR TANTO:** Con base en el considerando y

artículo citados anteriormente, este Organismo **ACUERDA:** Avalar la propuesta de impartir la Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media, en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, con una cuota de inscripción de UN MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.1,031.00). -

DÉCIMO QUINTO: ***Aprobación de modificaciones al Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.*** Con base al acuerdo del punto Segundo, del Acta 03-2016, de sesión celebrada el tres de febrero de dos mil dieciséis, por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se procede a revisar las modificaciones al Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Después de la revisión, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE:

“Aprobado en el Punto QUINTO, del Acta 15-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cinco de julio de dos mil doce.

Modificado en el Punto DÉCIMO QUINTO, del Acta 04-2016, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el diario de Centro América, el 14 de junio de 2005, y con vigencia a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.”

CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo al Ejercicio Profesional Supervisado, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes previo a optar al título de **INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS** y al grado académico de **LICENCIADO**, tomando en cuenta las características especiales de la carrera y las modalidades instituidas en el Centro Universitario de Oriente y otros centros que sirven la misma carrera en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en otras Universidades de primer orden, tanto nacionales como extranjeras.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA

Emitir el siguiente:

NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO –EPS- DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

PARTE I
EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 1. Objeto del normativo. El presente normativo tiene como objeto establecer las normas, reglas y procedimientos, en el marco de los cuales se ejecutará el Ejercicio Profesional supervisado –EPS- de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

Artículo 2. Aplicación. Lo establecido en el presente normativo aplica a estudiantes del décimo ciclo de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, que cursen la etapa del EPS y a todos aquellos catedráticos que en su momento sean asignados como supervisores de dicha etapa.

Artículo 3. Responsabilidad. Es responsabilidad de la Coordinación Académica, la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y la Coordinación del EPS, velar por el cumplimiento y aplicación del presente normativo, así como de los estudiantes y supervisores apegarse al mismo en el desarrollo de las actividades que les compete.

TÍTULO II
INTEGRACIÓN

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 4. Definición del programa de EPS. El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) es una proyección de la Universidad hacia los distintos sectores del país, realizada mediante programas académicos ligados a los planes de estudio para relacionar la teoría con la práctica en un campo real de aplicación.

Artículo 5. Definición del EPS. Son las actividades académicas de docencia-aprendizaje, actividades de investigación y de servicio universitario, que los estudiantes realizan en el ámbito de los usuarios de la administración de tierras en el país (Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas o privadas y personas individuales), para desarrollar proyectos relacionados con su profesión. El **EPS** es la fase final del pensum de estudios de la carrera y tiene carácter de obligatorio.

Artículo 6. Definición de la Unidad de EPS. La Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado (UEPS) depende de la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Está asignada al área de Extensión y Servicios de la carrera y conformada por el Coordinador del EPS, el Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y un profesor titular designado por nombramiento cada año. Es la encargada de administrar y dar seguimiento a los programas del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera, en coordinación con las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 7. Objetivos. Son objetivos del programa de EPS, los siguientes:

a) Participar activamente en el proceso de desarrollo de la comunidad regional y las instituciones vinculadas con la administración de tierras, mediante la incorporación de estudiantes y profesores en actividades de extensión universitaria, que contribuyan en la solución de la problemática y conflictividad agraria del país.

b) Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes de administración de tierras, mediante la coordinación de planes, programas y proyectos de extensión, que faciliten su inserción en el entorno de la realidad regional y nacional, donde aplicarán las competencias adquiridas durante su formación profesional.

c) Fortalecer el desarrollo nacional, con la promoción de las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria en una participación interinstitucional.

CAPÍTULO II
MODALIDAD, DURACIÓN, ACTIVIDADES Y REQUISITOS

Artículo 8. Modalidad. El Ejercicio Profesional Supervisado podrá desarrollarse bajo dos modalidades: **a)** En una Entidad de Práctica Externa por tiempo de servicio y, **b)** En la Carrera de Administración de Tierras por proyectos de extensión y servicio.

Artículo 9. Duración. En la modalidad por tiempo de servicio en una entidad externa de práctica, el EPS tendrá una duración de trescientas veinte (320) horas de trabajo, cumpliendo al menos veinte (20) horas semanales, y completar ochenta (80) horas al mes, por cuatro (4) meses. En la modalidad por proyectos de extensión y servicio, asignado a la Carrera de Administración de Tierras, la duración del EPS será dentro del ciclo correspondiente durante el cual deberá planificar, ejecutar y evaluar como mínimo 5 proyectos de extensión y servicio.

Artículo 10. Actividades. El Ejercicio Profesional Supervisado comprende las siguientes actividades:

- Diagnóstico y priorización de necesidades institucionales.
- Formulación y evaluación del plan de servicios.
- Ejecución del plan de servicios.
- Elaboración, presentación y evaluación final del plan de servicios.

Artículo 11. Requisitos. Para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Centro Universitario de Oriente.
b. Haber aprobado el octavo ciclo de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
c. Estar solvente de pagos con la Universidad.
d. Participar en el Seminario de Inducción de EPS.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES DE EPS EN INSTITUCIONES O EMPRESAS

Artículo 12. De la asignación del EPS. Los estudiantes serán asignados a la entidad de práctica según la modalidad escogida, sea esta una entidad externa al Centro Universitario de Oriente o el área de Extensión y de Servicios de la carrera de Administración de Tierras. La entidad externa deberá dedicarse a la planificación territorial, a la valuación de tierras, a la seguridad jurídica de la tierra y/o al análisis espacial de información territorial.

Artículo 13. Responsabilidades del estudiante. El estudiante participante en el programa de EPS, debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

a) Participar en el Seminario de Inducción, en el cual se amplía la información del EPS, así como el desarrollo de un taller práctico sobre la elaboración de proyectos.
b) Presentar al asesor docente, la caracterización de la unidad de práctica, en el formato aprobado para el efecto.
c) Desarrollar el plan de trabajo presentado y aprobado en la primera fase del EPS y someterse a supervisiones periódicas por parte del asesor designado; las actividades programadas en el plan de trabajo pueden ser cambiadas y/o ampliadas en común acuerdo con el asesor.
d) Revisar periódicamente y al final del ejercicio profesional el plan de trabajo aprobado, para que completado, se clausure oficialmente la práctica y el estudiante deje de asistir a la comunidad, institución o empresa y se dedique a la preparación de su informe final.
e) Presentar al supervisor docente a cargo, el informe final del ejercicio profesional supervisado, con las características del formato aprobado para el efecto.
f) Cumplir con el presente Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
g) Elaborar informes mensuales del desarrollo de sus actividades del plan de servicios. Dichos informes deben presentarse por escrito y luego ser expuestos al asesor-supervisor docente a cargo, para su revisión y correcciones, si fueran necesarias. El contenido debe estar basado en el plan de trabajo propuesto, específicamente:

    - Acciones o actividades realizadas.
    - Auto-evaluación y/o grado de avance en que se encuentra la actividad.
    - Resultados obtenidos al realizar la actividad (no debe incluirse aspectos teóricos).
    - Adjuntar documentos de evidencia de actividades realizadas (planos, bases de datos, mapas temáticos y otros).

CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE EPS Y ENTIDADES DE PRÁCTICA

Artículo 14. Estructura del programa de EPS. El desarrollo del programa de EPS, está integrado por las siguientes etapas:

FASE I (IX CICLO):

a. Selección de la entidad de práctica (Entidad Externa o área de Extensión y Servicios de la carrera de Administración de Tierras).
b. Diagnóstico de necesidades de prestación de servicios profesionales.
c. Formulación y evaluación del plan de prestación de servicios profesionales.

FASE II (X CICLO):

a. Ejecución del plan de prestación de servicios profesionales.
b. Informe final.
c. Evaluación final.

Para orientar al estudiante se presenta al final de este normativo (Anexo 1) la guía para el desarrollo del EPS, que incluye la caracterización de la entidad de práctica y la ejecución del plan de servicios.

Artículo 15. Atribuciones del Coordinador de la Unidad de EPS. El Coordinador es el profesional nombrado por la coordinación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, responsable de las actividades que oficialmente le han sido asignadas a la Unidad, tiene las siguientes atribuciones:

a) Coordinar las actividades con los diferentes docentes de la carrera en el desempeño de sus funciones.
b) Evaluar y seleccionar comunidades, instituciones o empresas para la realización de programas de EPS, conjuntamente con los docentes, atendiendo criterios como: necesidad, viabilidad, pertinencia, aplicación de las herramientas de la Ingeniería en Administración de Tierras.
c) Generar una Base de Datos de las diversas fuentes de práctica según las diferentes áreas de trabajo.
d) Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades programadas de EPS.
e) Evaluar el desarrollo en general del EPS.
f) Resolver los problemas académicos relacionados con el área de EPS en coordinación con los asesores de EPS asignados a los estudiantes.
g) Evaluar la metodología del EPS periódicamente e informar trimestralmente a la Coordinación de Carrera.
h) Promocionar constantemente el programa de EPS ante las instituciones públicas y privadas.
i) Gestionar la obtención de los recursos necesarios para el apoyo a los estudiantes cuando sea requerido.
j) Coordinar la elaboración de un informe semestral de las actividades, investigaciones y servicios realizados por los estudiantes en el desarrollo del EPS.
k) Gestionar los informes finales de los estudiantes, para su traslado a la Coordinación de Carrera.
l) Gestionar cartas de entendimiento con comunidades, instituciones y empresas las cuales deberán ser firmadas por el Director del Centro Universitario, previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 16. Atribuciones del asesor-supervisor docente. El asesor-supervisor docente, es el profesional nombrado por el Coordinador de la Unidad de EPS, responsable de asesorar, orientar, dar seguimiento y evaluar a los estudiantes del programa, que le sean asignados en su área respectiva; así como de aplicar los reglamentos y sanciones correspondientes cuando sea necesario. Las atribuciones del asesor-supervisor son las siguientes:

a) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Coordinador de EPS.
b) Elaborar la programación y calendarización semestral de trabajo correspondiente a las actividades que le correspondan.
c) Apoyar al Coordinador de la Unidad de EPS en la determinación y selección de los lugares y proyectos.
d) Apoyar al Coordinador de la Unidad de EPS en la planificación y ejecución de los Seminarios de Inducción.
e) Orientar a los estudiantes en la elaboración de los perfiles de proyectos.
f) Brindar a los estudiantes la asesoría y orientación necesaria para el adecuado desarrollo de las acciones de trabajo técnico-profesional, de investigación y desarrollo tecnológico.
g) Realizar, como mínimo, una supervisión bimestral a los estudiantes de EPS, para observar su desempeño, de conformidad con el calendario respectivo.
h) Presentar al Coordinador de la Unidad de EPS, un informe escrito sobre la visita de supervisión, con copia al Coordinador de Carrera.
i) Divulgar y velar porque se cumpla el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

Artículo 17. Compromisos de las entidades de práctica. Son compromisos de las entidades de práctica, las consignadas en las cartas de entendimiento que se elaboren para el efecto, además las siguientes:

a) Proveer apoyo logístico, en lo referente a programación, organización, material bibliográfico, información técnica ya desarrollada y en el control de las actividades propias del proyecto, así como de las supervisiones de campo.
b) Proporcionar la oportunidad de desarrollar, las propuestas de técnicas que sean recomendadas para la solución de los problemas que afecten a la comunidad, institución o empresa.
c) Proveer los materiales y equipo necesarios en el desarrollo del proyecto.
d) Proporcionar flexibilidad en el desarrollo del programa, en cuanto a la disponibilidad de tiempo se refiere, para las visitas del estudiante a la Unidad de EPS, así como para la búsqueda de información técnica o bibliográfica.
e) Colaborar con los supervisores docentes en las supervisiones y evaluaciones periódicas de los estudiantes practicantes dentro de la comunidad, institución o empresa.

f) Considerando que los trabajos realizados por el estudiante participante en el Programa de EPS, son realizados y supervisados con una alta calidad académica, la empresa podrá otorgar una donación al Centro Universitario de Oriente, consistente en equipo técnico, audiovisual, para laboratorio u otro inherente al área de aplicación de la Ingeniería en Administración de Tierras. (Ref. Estatuto de la Universidad, Artículo 30, literal o).
g) Proporcionar un estipendio económico a los estudiantes para sufragar los gastos mínimos en que se incurra durante el desarrollo de la práctica, la cual queda a discreción de la comunidad, institución ò empresa.
h) Firmar una carta de aceptación y apoyo al estudiante asignado a la entidad.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE EPS

Artículo 18. Del informe final. Al finalizar el plan de servicios, el estudiante debe realizar lo siguiente:

a) Se fija como tiempo máximo para la entrega del informe final del EPS debidamente revisado y aprobado, treinta (30) días calendario, a partir de la clausura oficial del plan de servicios.
b) El docente asesor tendrá un tiempo máximo de hasta ocho (8) días calendario, para la revisión del informe final.
c) El estudiante tendrá ocho (8) días calendario, a partir de la devolución del documento para la incorporación de las correcciones realizadas al informe final.
d) Aprobado el informe final, el supervisor extiende una carta, como asesor del proyecto, dirigida a la Coordinación de EPS, para su revisión, quien emitirá dictamen.
e) Luego de la aprobación por parte del Coordinador de EPS, este dirige carta al Coordinador de Carrera, dando su conformidad del contenido. Seguidamente, el Coordinador de Carrera revisa y aprueba el contenido del informe final.

Artículo 19. Evaluación final. Para **l**a evaluación final, se procederá de la siguiente manera:

a) El estudiante traslada el original del informe final y la solicitud de evaluación a la coordinación de EPS.
b) La evaluación final se realiza con la terna nombrada para el efecto, enmarcándose la misma en el contenido de las áreas del conocimiento utilizadas para desarrollar el proyecto, para lo cual, deberá realizar una presentación y defensa del mismo.
c) La terna deberá ser nombrada por el Coordinador de Carrera y el Coordinador de la Unidad de EPS y en la misma deben figurar: el Coordinador de la Unidad de EPS o su representante, el asesor-supervisor y un profesional invitado, del área del conocimiento del proyecto de graduación, sea o no del Centro Universitario.
d) La función principal de la terna será evaluar el informe final escrito y su presentación oral.

Artículo 20. Ponderación de la evaluación. Las actividades a evaluar y su ponderación se establecen en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	VALOR		RESPONSABLE
Fase I (IX Ciclo)		**40**	Asesor de EPS
Diagnóstico y priorización de necesidades institucionales	20		
Formulación y evaluación del plan de servicios	20		Terna Evaluadora
Fase II (X Ciclo)		**40**	Asesor de EPS
Ejecución de servicios programados	25		
Participación en eventos de inducción	10		
Informes mensuales	05		
Elaboración y presentación del informe final		**20**	Terna Evaluadora
Evaluación del informe escrito	10		
Evaluación de la presentación oral	10		
TOTAL		**100**	

Artículo 21. Promoción. Para aprobar el EPS, el estudiante deberá obtener una nota no menor del 61% en cada una de las actividades descritas en el artículo 20 con base a las sub actividades establecidas para cada una. Cuando la nota obtenida fuera menor del 61%, se adjudicará al estudiante la nota de REPROBADO, y por lo tanto, deberá repetir la etapa reprobada.

Artículo 22. Inconformidades. En el caso de reprobación, y que el estudiante manifieste inconformidad con la calificación obtenida, éste podrá solicitar por escrito ante el docente supervisor, una revisión de los resultados de su evaluación, en la que se argumente su inconformidad. De no resolverse y la inconformidad persista, el estudiante podrá apelar ante una terna conformada por el Coordinador del EPS, el Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y un Docente ajeno a la evaluación. La resolución de esta última terna tendrá carácter definitivo.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 23. Permisos o ausencias del estudiante. Cuando el estudiante deba ausentarse de la comunidad, institución o empresa para atender asuntos personales urgentes o de tipo académico, en el tiempo programado en el EPS debe solicitar el permiso correspondiente a las autoridades de la misma, y notificar por escrito al supervisor responsable de su proyecto. Si por alguna emergencia, el estudiante no puede cumplir con lo indicado, deberá justificar por escrito los motivos y obtener los avales anteriores.

Artículo 24. Normas generales de los programas de EPS. Son normas generales que rigen el desarrollo del programa de EPS y los resultados, las siguientes: Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe los objetivos del programa de EPS contrario a lo establecido en este Normativo, en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Leyes de la República de Guatemala, para el caso de las comunidades y en las Normas de la Institución o empresa fuente de práctica, quedará sujeto a las sanciones que se establecen en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 25. Clasificación de las faltas. Las faltas por parte del estudiante se clasifican en falta leve y falta grave.

Artículo 26. Falta leve. Se considera como falta leve:

a) Entregar los informes parciales después del tiempo establecido.
b) Ausentarse de la fuente del EPS (institución o empresa) sin haber obtenido el permiso correspondiente.
c) Cuando el informe final y resultados, productos del EPS, no se entreguen en un máximo de 90 días calendario de finalizado el mismo.

Artículo 27. Falta grave. Se considera falta grave:

a) Acumulación de tres (3) faltas leves.
b) No asistir a cualquiera de los eventos y reuniones programados sin presentar justificación, a los que haya sido citado formalmente (con nota o aviso verbal).
c) Incumplimiento con la jornada de tiempo de trabajo programada en el proyecto de EPS.
d) Inconformidad o quejas por parte de las autoridades de la fuente del EPS (comunidad, institución o empresa) por el comportamiento de los estudiantes.

Artículo 28. Causas para la cancelación del programa de EPS: Son faltas que ameritan la cancelación del estudiante del programa de EPS, calificadas conjuntamente por el supervisor docente y las autoridades de la fuente del ejercicio (comunidad, institución o empresa), las siguientes:

a) Cuando acumule tres (3) faltas graves.
b) Cuando la participación en la ejecución de los trabajos sea marcadamente deficiente.

c) Cuando la conducta durante el desarrollo de las actividades sea reprobable, ya sea por incapacidad técnica o por falta de ética.
d) Cuando sea comprobado el abandono definitivo a la fuente de práctica.

Artículo 29. Suspensión del EPS: El EPS será suspendido en los siguientes casos:

a) Cuando la carrera de Administración de Tierras o la fuente de la práctica lo solicite.
b) A solicitud del estudiante con plena justificación.

Artículo 30. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Anexo 1.

GUIA PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN ADMINISTRACION DE TIERRAS

ADJUDICACIÓN DE LA ENTIDAD DE PRÁCTICA
Y
EJECUCION DEL PLAN DE SERVICIOS

1. PROPÓSITO

El propósito fundamental de esta guía es proporcionar al estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, los pasos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección y adjudicación de la entidad y área de práctica, así como la ejecución del plan de servicios. Con esta guía se pretende orientar a los estudiantes, profesores, instituciones y organizaciones involucradas sobre los tiempos, mecanismos y pasos necesarios para el desarrollo del EPS del estudiante de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

2. DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE LA ENTIDAD

Como requisito previo en la ejecución del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, podrán elegir la entidad de su conveniencia; sea esta externa o dentro del área de Extensión y Servicios de la Carrera. Si la elección fuera en una entidad externa, esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Organización o entidad afín o involucrada en los temas relevantes a la administración de tierras (Municipalidades, Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones públicas o privadas).
b. Tener la facultad técnica, legal y administrativa para celebrar convenios mutuos de cooperación para el desarrollo del EPS.
c. Demostrar al menos 5 años de creación y ejecución de actividades relacionadas a la administración de tierras.

3. DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD DE PRÁCTICA

Una vez definida la modalidad de EPS y la entidad en la cual el estudiante llevará a cabo el EPS, la Unidad de EPS de la carrera procederá a oficializar la designación del estudiante. Si fuera en una **ENTIDAD EXTERNA**, se procederá a elaborar para su posterior firma una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica, que formalizará el compromiso entre la unidad de práctica y la unidad académica, documento donde se establecerán los principales productos esperados de la relación interinstitucional. Si el estudiante eligiera realizar su EPS dentro del área de Extensión y Servicios de la carrera de Administración de Tierras, el Coordinador de EPS informará al Coordinador de la Carrera, mediante un oficio interno, los estudiantes disponibles para que a estos les sea asignado los servicios demandados.

4. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EXTERNA

En el noveno ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, en el curso de Caracterización de la Entidad de Práctica y Elaboración del Plan del Ejercicio Profesional Supervisado, los estudiantes deberán iniciar con el proceso de acercamiento para la definición de los servicios que se prestarán a la entidad seleccionada. Una vez seleccionada la entidad de práctica; los estudiantes harán una caracterización de la misma que deberá contener como mínimo lo especificado en el cuadro 1 de esta guía.

Cuadro 1. Guía para la presentación del diagnóstico de la entidad de práctica

CARÁTULA
ÍNDICE

1. FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD
   1.1 Identificación y naturaleza de la organización
   1.2 Principales actividades, bienes y/o servicios de la organización
2. IDENTIFICACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE LA ENTIDAD
   2.1 Marco lista y jerarquización de necesidades
   2.2 Priorización y definición de los principales servicios

Los estudiantes deberán presentar los resultados del diagnóstico a una terna evaluadora que la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras designará de acuerdo a la especialidad de la entidad y la relevancia de los temas. La aprobación de esta etapa se detalla en el reglamento respectivo y se realizará en las últimas semanas del curso de Caracterización de la Entidad de Práctica y Elaboración del Plan del Ejercicio Profesional Supervisado, como requisito previo a la ejecución del EPS.

El diagnóstico será el marco de referencia para poder elaborar el plan de servicios a prestar en el décimo ciclo, tomando en cuenta las necesidades definidas y consensuadas.

5. EL PLAN DE SERVICIOS

El plan de servicios estará en entera relación con las principales necesidades determinadas en el diagnóstico institucional. Los servicios son definidos como aquellas actividades que contribuirán al mejoramiento de la entidad o a sus beneficiarios, tomando en cuenta su naturaleza institucional, operativa y funcional.

En ambas modalidades de realizar el EPS, los servicios serán orientados a ejecutar actividades dentro del Marco Conceptual de la Administración de Tierras; es decir abordar la problemática de la tierra desde los aspectos: social, económico y jurídico. El estudiante deberá aprovechar el plan de servicios para fortalecer las competencias adquiridas en la carrera, en especial abordar la temática de uso, valor y tenencia de la tierra. La planificación por cada servicio a prestar se detalla en el cuadro 2.

Cuadro 2. Contenido del plan de servicios

1. Título del servicio
2. Justificación
3. Objetivo (s)
4. Metodología
5. Resultados esperados
6. Recursos necesarios
7. Cronograma de actividades
8. Bibliografía
9. Anexos

La etapa de aprobación del diagnóstico de la entidad y el plan de servicios, será en el noveno ciclo de la carrera; durante el curso de Caracterización de la Entidad de Práctica y Elaboración del Plan del Ejercicio Profesional Supervisado y serán los principales productos a evaluar. Cualquier modificación, eliminación o ampliación de los servicios establecidos en el diagnóstico y plan de servicios aprobados, deberán ser planteadas a los asesores y al coordinador de EPS, para su consideración, evaluación y respectiva aprobación o rechazo.

6. EJECUCIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS

El estudiante deberá iniciar su EPS en el décimo ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras. Para ello deberá cumplir con lo establecido en el reglamento respectivo y particularmente los compromisos siguientes:

1. Haber aprobado la totalidad de cursos hasta el noveno ciclo de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

2. Tener firmada y aprobada por ambas partes (CUNORI - Entidad de Práctica) la Carta de Entendimiento de cooperación mutua para la ejecución del EPS.

Cuando el estudiante inicie su práctica profesional, después de haber cumplido con los normativos respectivos, los requerimientos mínimos del EPS, serán:

6.1 INFORMES MENSUALES Y SUPERVISIÓN DE EPS

Para darle un mejor seguimiento al plan de servicios, los estudiantes deberán presentar durante la primera semana de cada mes, un informe del avance físico y porcentual. El contenido mínimo de los informes mensuales que deberán presentar los estudiantes del EPS de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, están contenidas en el reglamento respectivo en su artículo 13, inciso g) que literalmente dice “Elaborar informes mensuales del desarrollo de sus actividades del plan de servicios. Dichos informes deben presentarse por escrito y luego ser expuestos al asesor-supervisor docente a cargo, para su revisión y correcciones, si fueran necesarias. El contenido debe estar basado en el plan de trabajo propuesto, específicamente”:

El contenido mínimo al que se refiere este artículo se describe en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Contenido del informe mensual del EPS

Nombre del servicio	Acciones o actividades realizadas	% de avance del servicio	Resultados obtenidos (metas)	Observaciones y/o anexos correspondiente al servicio ***

Durante la ejecución del EPS, los profesores asignados como supervisores de cada estudiante, deberán realizar como mínimo 3 supervisiones de campo, las cuales se llevarán a cabo después de la entrega de los informes mensuales correspondientes.

Los informes de supervisión se harán en una hoja que contenga la siguiente información:

a. Nombre del estudiante
b. Entidad responsable
c. Fecha de supervisión
d. Servicios correspondientes
e. Resultados al momento de la supervisión

f. Recomendaciones
g. Listado de los principales logros alcanzados y su avance físico
h. Firma del supervisor y visto bueno del coordinador del EPS.

6.2 INFORME FINAL DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE SERVICIOS

Al finalizar el EPS y como producto de este, el estudiante presentará un informe final que incluirá el diagnóstico institucional y los servicios prestados durante el semestre respectivo.

El procedimiento administrativo y los tiempos correspondientes (Anexo 2) estarán enmarcados de la siguiente manera:

1. En la semana 16, el estudiante deberá presentar al supervisor asignado, el primer borrador del informe final del diagnóstico y plan de servicios ejecutado.

2. El asesor revisará y devolverá al estudiante para sus correcciones el documento revisado durante la semana 17.

3. El estudiante nuevamente presenta con la nota de aprobación de su supervisor, el informe final a la coordinación de EPS para la asignación de la terna evaluadora, quienes evaluarán al estudiante en la semana 18 y harán las correcciones al documento presentado.

4. El estudiante deberá presentar a más tardar en la semana 20 el informe final corregido para la asignación de la nota final.

5. El estudiante que incumpla con los tiempos señalados en la presente guía deberá realizar los procesos como recuperación de asignatura de acuerdo a los normativos vigentes.

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL EPS DURANTE EL DÉCIMO CICLO (20 Semanas)

Actividad	Semana								
	1-15				16	17	18	19	20
Ejecución plan de servicios y presentación de informes mensuales.	X	X	X	X					
Presentación del primer diseño del plan de servicios al asesor asignado.					X				
Primer diseño del plan de servicios revisado por el asesor asignado.						X			
Presentación del informe final de EPS ante terna evaluadora y evaluación del programa.							X		
Presentación del informe final ante la coordinación de EPS.								X	X

DÉCIMO SEXTO: ***Constancias de secretaría*****.** **16.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (10:50 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Mario Roberto Suchini Ramírez, Oscar Augusto Guevara Paz, Carla Marisol Peralta Lemus, Alberto José España Pinto y Marjorie Azucena González Cardona. - - - **16.2** José Leonidas Ortega Alvarado, presentó excusa para no asistir a la presente reunión. - - - **16.3** Se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: - - - - -